

 COOPFANALVELAS COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE FABRICANTES DE VELAS	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: P-CR- 001 Versión: 01 Fecha: 5/03/2025 Página 1 de 5
---	------------------------------	---

COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE FABRICANTE DE VELAS Y VELONES
COOPFANALVELAS
REGLAMENTO DE CREDITO
ACUERDO No. 02-2025
(5 de marzo de 2025)

El Consejo de Administración de COOPFANALVELAS en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 52, numeral 4 y 6), de los estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se hace necesario reglamentar el servicio de crédito como un instrumento normativo interno, con miras a obtener una mayor eficiencia en el servicio que **COOPFANALVELAS** presta a sus asociados, acorde a sus necesidades, disponibilidad de recursos, políticas de obligatoriedad impartidas por el principal proveedor de productos y dentro de la normativa vigente.

SEGUNDO: Que es obligación del Consejo de Administración establecer los principios, criterios generales y parámetros mínimos que la COOPERATIVA tiene en cuenta al evaluar el riesgo crediticio implícito en el otorgamiento de operaciones activas, así como los requisitos para su aplicación.

TERCERO: Sin perjuicio de la responsabilidad del órgano competente, el control al cumplimiento integral del presente reglamento estará a cargo del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Gerente de la Cooperativa y los funcionarios que intervengan en el proceso. El incumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento le acarrearán al funcionario o comités responsables, las sanciones disciplinarias o laborales, aplicables conforme a los Estatutos, el reglamento, al Reglamento interno de trabajo y a las normas legales vigentes.

CUARTO. Que el **ARTÍCULO 20** de los estatutos establece los deberes de los asociados en su numeral 7. Indica que deben **"Cumplir estrictamente con los compromisos de carácter social y económico con la cooperativa, suscribiendo las garantías que sean necesarias"**

ACUERDA:

Establecer el **REGLAMENTO DE CREDITO**, el cual pretende constituirse en una herramienta de apoyo para la prestación del servicio de crédito en COOPFANALVELAS.

 COOPFANALVELAS COOPERATIVA NACIONAL DE FARMACÉUTICOS DE VELAZ	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: P-CR- 001 Versión: 01 Fecha: 5/03/2025 Página 2 de 5
---	------------------------------	---

Su contenido involucra las políticas generales que competen a la Cooperativa en materia de crédito, compra de parafina por parte de los asociados y luego se fijan las normas básicas que le son aplicables.

Su diseño acepta las modificaciones que se requieran, para que sirva de consulta permanente en la prestación del servicio, para lo cual en forma periódica se le harán

las actualizaciones necesarias para incorporarle las nuevas reglamentaciones que vaya aprobando el Consejo de Administración de la Cooperativa.

REGLAMENTO DE CREDITO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Determinar las políticas, normas, requisitos, garantías y procedimientos establecidos para el otorgamiento del crédito en la cooperativa, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación de los recursos de una manera ágil y oportuna.

Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa, las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración.

Las excepciones a las normas establecidas en el Reglamento de Crédito sólo podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, interpretación y consultas que se generen con ocasión de la aplicación de este.

Artículo 2. POLÍTICAS DE CRÉDITO

- El servicio de crédito es considerado como un facilitador de la Cooperativa, para sus asociados, procurando que su utilización se haga en forma racional y equitativa y el flujo de caja que se proyecte con los aportes sociales principal fuente de apalancamiento de la cooperativa.
- La colocación de recursos se hará de acuerdo con el monto de los aportes del asociado.
- El crédito que se otorgue al asociado a partir del tercer día de facturación causara una tasa de interés sin exceder la tasa máxima de usura.
- La Cooperativa aplicará realizará los controles necesarios con el fin de asegurar el recaudo oportuno cartera.

 COOPFANALVELAS COOPERATIVA MULTISECTOR NACIONAL DE FABRICANTES DE VELAS	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: P-CR- 001 Versión: 01 Fecha: 5/03/2025 Página 3 de 5
---	-----------------------	---

- e. El incumplimiento de las normas establecidas acarreará al funcionario responsable las sanciones disciplinarias aplicables conforme al reglamento interno de trabajo.
- f. Practicar los controles que disponga el manual SARLAFT.

CAPITULO II

NORMAS DE CRÉDITO

Son el conjunto de disposiciones de obligatorio cumplimiento en relación con todos los aspectos o elementos que tienen que ver con el crédito.

Artículo 3. NORMAS GENERALES DEL CRÉDITO

3.1. Fuentes de crédito

En la actividad de comercialización de parafina que realiza **COOPFANALVELAS** (captación aportes - colocación) se crea un fondo de recursos o fuentes que son denominadas de acuerdo con su origen:

3.1.1 Recursos Internos

Recursos que provienen de los aportes de capital que pagan los asociados, y por recursos provenientes de las demás cuentas del patrimonio de la entidad.

3.1.2. Recursos Externos

Son los dineros provenientes de préstamos que le hace el sector financiero a la Cooperativa, para que ésta a su vez lo distribuya inmediatamente en forma de crédito a sus usuarios en un porcentaje del 100% del total solicitado a la Entidad

3.2. Beneficiarios de las líneas de crédito

Serán beneficiarios del crédito exclusivamente los asociados a la Cooperativa personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en este reglamento.

3.3 Reciprocidad

Es la base o relación entre la sumatoria del aporte social que posea el solicitante, y el cupo de crédito a otorgarle.

3.4 Condiciones Generales

 COOPFANALVELAS COOPERATIVA MULTISector NACIONAL DE FABRICANTES DE VELAS	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: P-CR- 001 Versión: 01 Fecha: 5/03/2025 Página 4 de 5
---	------------------------------	---

- ❖ Normalmente dentro de las características a tener en cuenta para establecer la relación o reciprocidad se contemplan: antigüedad y monto de aportes.
- ❖ La suma total de créditos de un asociado será hasta por el monto de sus aportes sociales.
- ❖ Para los asociados vinculados a partir del año 2025, podrán acceder al cupo de crédito cuando hayan cumplido un año de vinculación, esto con el fin de evaluar durante este tiempo el comportamiento de pago del asociado.
- ❖ El asociado contara con un plazo máximo para realizar el pago de las obligaciones contraídas para compra de parafina máximo de (15) días esto con el fin de tener flujo de caja para compra de parafina.
- ❖ El asociado tiene tres días (3), para realizar el pago una vez emitida la factura de venta por parte de la Cooperativa, a partir del día cuatro (4) día, iniciará la liquidación de intereses a la tasa máxima establecida por el Consejo de Administración sin exceder la tasa máxima de usura.
- ❖ El asociado contara con un máximo de veinticinco (25) días para realizar el pago de servicio de moldeo e intermediación.
- ❖ A partir del día del día veintiséis (26), si no se recibiera el pago correspondiente a moldeo e intermediación se liquidarán interés a la tasa establecida aprobada por el consejo de administración sin exceder la tasa de Usura.

Artículo 4. DOCUMENTACION PARA ACTIVAR CUPO DE CREDITO

Los documentos que el solicitante debe suscribir para acceder al cupo de crédito son como mínimo los siguientes:

- ✓ Pagare y carta de instrucciones para diligenciar el pagare

Artículo 5. NORMAS ESPECIALES

1. No tendrán acceso al crédito las personas que en el momento de solicitarlo se encuentren en mora por cualquiera de las obligaciones con la cooperativa.

Artículo 6. DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO

Se consideran deudas de difícil cobro aquellas que presentan una morosidad mayor de treinta (30) días, con garantía personal.

La Cooperativa debe cumplir con lo establecido en la ley de habeas Data, gestionando el cobro de esta cartera.

El Gerente General de la Cooperativa presentara mensualmente un informe del estado de cartera de la cooperativa y su gestión.

 COOPFANALVELAS COOPERATIVA NACIONAL DE FABRICANTES DE VELAS	REGLAMENTO DE CRÉDITO	Código: P-CR- 001 Versión: 01 Fecha: 5/03/2025 Página 5 de 5
---	------------------------------	---

La cooperativa deberá aplicar la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de la Economía Solidaria entidad que ejerce vigilancia y control.

Artículo 7. RESOLUCIÓN DE DUDAS

El Consejo de Administración, Gerente resolverán las dudas que pudieren llegar a presentarse en torno a la interpretación y aplicación del presente reglamento.

Artículo 8. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria del día cinco de marzo (05) de dos mil veinticinco (2025), según acta No 18 y rige a partir de su aprobación.

Lilia Elvira González de Guzmán
Presidente.

José Humberto Hernández H
Secretario.